



MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO DRPM-314-2021



PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: ING. ENRIQUE CASTILLO
Director Regional de Panamá Metropolitana, Encargado

ASUNTO: Remitimos el Informe de Información Complementaria

FECHA: 21 de octubre de 2021

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
MASTER EN CIENCIAS CEST 502103 A / COIN
IDONEIDAD N° 356-80-M10

Por medio del presente le remitimos el Informe de Evaluación de la primera Información Complementaria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **PUERTAS DE GALICIA ETAPA II**, promovido por la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**, a desarrollarse en el Corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá.

Sin otro particular,

Atentamente,

C.C. Expediente

EC/MA/jc
JC

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sánchez
Fecha:	26/10/21
Hora:	2:00 pm

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
DRPM-SEIA-COMPL. No. 019-2021

I. GENERALIDADES:

Proyecto:	PUERTAS DE GALICIA ETAPA II
Promotor:	SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)
Categoría:	II
Localización del proyecto:	CORREGIMIENTO DE PACORA, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.
Fecha de Informe:	19 DE OCTUBRE DE 2021
EXPEDIENTE DRPM:	DRPM-IIF -009-2021
EXPEDIENTE DEEIA:	DEIA-II-F-073-2021
Técnico Evaluador:	JHOELY CUEVAS

I. OBJETIVO:

Emitir Informe Técnico de acuerdo al área de competencia en respuesta al MEMORANDO DEEIA-0663-0510-2021 de 5 de octubre de 2021, correspondiente a la respuesta de la primera información aclaratoria presentada por la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**, respecto a las observaciones realizadas por el Departamento de Evaluación de Impacto de Ambiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II del proyecto denominado **PUERTAS DE GALICIA ETAPA II**.

II. ANTECEDENTES:

En fecha 6 de octubre de 2021, se recibe en la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, mediante el al MEMORANDO DEEIA-0663-0510-2021 de 5 de octubre de 2021; en el cual la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, remite la primera respuesta de información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto **PUERTAS DE GALICIA ETAPA II**, para que se evalúe y se emitan comentarios al respecto de acuerdo a los componentes de competencia.

Mediante Informe Técnico de Evaluación DRPM-SEIA-011-23-08-2021, correspondiente a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana donde se realiza las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. En el contenido **5.0 Descripción del proyecto, obra o actividad** (pág. 33) se menciona que “... consta de la construcción de un residencial sobre un terreno de 24.235.40 m²...”; sin embargo, en el mismo contenido en la página 35 señala que “... el polígono propuesto es de 240,235.40 m²...”. Además dentro del mismo contenido en la página 33 se señala que “... se realizará la nivelación del terreno para la construcción futura de un área comercial, una escuela y una iglesia...”, por lo que se solicita:
 - a. Aclarar y especificar la superficie a utilizar para el desarrollo del proyecto.
 - b. Especificar el área que será contemplada para área comercial, una escuela y una iglesia, con el objetivo de definir la zona que deberá gestionar a futuro su Herramienta Ambiental, georeferenciada.
2. En el contenido **5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa escala** (pág. 40), se menciona que “...se adjuntan las coordenadas aproximadas de algunos elementos

importantes para el proyecto, el terreno para el tanque de almacenamiento de agua potable, la ubicación de la estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) y el cruce sobre la Quebrada Caña Brava...”, por lo que solicita:

- a) Indicar superficie a impactar para dar paso a la construcción del puente sobre la Quebrada Caña Brava.
 - b) Detallar vegetación a impactar para la construcción del puente sobre la Quebrada Caña Brava.
3. En el contenido **5.4.2. Construcción / Ejecución** (Pág. 47), se señala que: “...Se construirá un puente para el cruce sobre la Quebrada Caña Brava, este será de vigas de acero y losa de concreto”, por lo que solicita:
- a) Detallar la metodología del manejo que se darán a las aguas en la sección de la quebrada Caña Brava sobre la cual será instalado el puente; las cuales son requeridas para evitar la afectación de las características fisiográficas de la sección del cauce de la quebrada y alteraciones al caudal, calidad de las aguas; así como también para impedir la perturbación de los componentes biológicos que albergan el cauce de dicha quebrada.
 - b) Presentar medidas de prevención y mitigación para la actividad de construcción del puente.
4. En el contenido **5.6.1. Necesidades de Servicios Básicos** (pág.- 53) se menciona que “...el agua en Puertas de Galicia es suministrada por la Planta potabilizadora de Pacora...”; sin embargo, en el Contenido **15.0 Anexo A Planos y documentación técnicos** (página 229) se presenta nota del IDAAN, Nota N° 72 Cert-DNING señala que, “el proyecto cuenta actualmente con un sistema de acueducto construido por la promotora SUCASA y aprobado por el IDAAN, el cual consiste en una línea de agua potable de 12”Ø PVC impulsada por estación de bombeo que se alimenta de la línea de distribución del IDAAN de 10”Ø PVC, localizada en la Antigua Carretera Nacional de Chepo proveniente de la Planta Potabilizadora de Pacora. Además esta línea de distribución alimenta los proyectos construidos por la promotora tales como: Castilla Real, Catilla Real Etapa 2, Catilla Real Etapa 4 y Puertas de Galicia Etapa 1”, por lo que se solicita:
- a) Presentar nota donde la entidad competente, señale que alimentara el sistema de acueducto existente para el proyecto denominado **PUERTA DE GALICIA ETAPA II**.
5. En el contenido **6.6 Hidrología** (pág. 80-82), se menciona que “...dentro del polígono del proyecto se encuentran dos cuerpos de agua, al este el sitio colinda con la Quebrada Pueblo Nuevo, y el centro se encuentra la Quebrada Caña Brava...”, por lo que se solicita:
- a. Presentar características fisiológicas (ancho y longitud) de las dos (2) secciones de los cauces (Quebrada Caña Brava y Quebrada Pueblo Nuevo), las cuales guardan correspondencia con el polígono propuesto para el desarrollo del proyecto.
6. En el contenido **7.1.1 Caracterización vegetal, inventario forestal**, específicamente en la Tabla 14 Inventario Forestal por individuo y coordenadas (pág. 106-108), señalan los árboles que serán afectados durante la construcción del proyecto; sin embargo, en el contenido **5.0 Descripción del proyecto, obra o actividad** (pág. 37) señala que, “...El proyecto contará con más de 4 Has de zonas verdes, esto al sumar las zonas de retiro de las quebradas colindantes y las áreas de taludes que se recubrirán con vegetación...”, “...”, por lo que se solicita:
- a) Delimitar de manera georreferenciada y por medio de mapas la zona de protección que guardan correspondencia con el área de desarrollo del proyecto de acuerdo a lo establecido mediante la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tanto en la Quebrada Caña Brava como la Quebrada Pueblo Nuevo.

- b) Mediante verificación de las coordenadas presentadas en la Tabla 14 Inventario Forestal por individuo y coordenadas, la Dirección de Información Ambiental georreferenció las zonas de ubicación de los individuos a talar, destacándose que, los árboles a talar se encuentra en la zona de protección de la Quebrada Caña Brava como en la Quebrada Pueblo Nuevo, por lo que es necesario la evaluación de estas zonas tomando en cuenta lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
7. Durante la inspección ocular se observaron fragmentos, por lo que se solicita:
- Realizar monitoreo arqueológico por un profesional idóneo, durante las actividades de movimiento de tierra del proyecto, dado que durante la inspección se observaron fragmentos de piezas.
 - El promotor deberá gestionar ante la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, solicitud de permiso y propuesta de técnicas para el Plan de Manejo Arqueológico, elaborado por un profesional idóneo.
8. Aplicar para el Proyecto **PUERTA DE GALICIA ETAPA II** la reglamentación de la Resolución AG-0292-2008, “por la cual se establece los requisitos para los planes de rescate y reubicación de fauna silvestre”.
- Artículo 1. Advertir que los estudios de Impacto Ambiental categoría II y III, deberán presentar a evaluación y aprobación de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la Autoridad Nacional del Ambiente (actualmente Ministerio de Ambiente), un Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

III. HALLAZGOS:

De las respuestas presentadas mediante **MEMORANDO DEEIA-0663-0510-2021 de 5 de octubre de 2021**, como respuesta de la primera información aclaratoria por la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**, solo cuatro (4) de ocho (8) preguntas realizadas corresponde a las emitidas por la Dirección Regional de Panamá Metropolitana:

- ❖ Especificar el área que será contemplada para área comercial, una escuela y una iglesia, con el objetivo de definir la zona que deberá gestionar a futuro su Herramienta Ambiental, georeferenciada.
- ❖ Presentar medidas de prevención y mitigación para la actividad de construcción del puente.
- ❖ Presentar características fisiológicas (ancho y longitud) de las dos (2) secciones de los cauces (Quebrada Caña Brava y Quebrada Pueblo Nuevo), las cuales guardan correspondencia con el polígono propuesto para el desarrollo del proyecto.
- ❖ Delimitar de manera georreferenciada y por medio de mapas la zona de protección que guardan correspondencia con el área de desarrollo del proyecto de acuerdo a lo establecido mediante la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tanto en la Quebrada Caña Brava como la Quebrada Pueblo Nuevo.
- ❖ Presentar nota donde la entidad competente, señale que alimentara el sistema de acueducto existente para el proyecto denominado **PUERTA DE GALICIA ETAPA II**.
- ❖ Indicar superficie a impactar para dar paso a la construcción del puente sobre la Quebrada Caña Brava. Detallar vegetación a impactar para la construcción del puente sobre la Quebrada Caña Brava.
- ❖ Detallar la metodología del manejo que se darán a las aguas en la sección de la quebrada Caña Brava sobre la cual será instalado el puente; las cuales son requeridas para evitar la afectación de las características fisiográficas de la sección del cauce de la quebrada y alteraciones al caudal, calidad de las aguas; así como también

para impedir la perturbación de los componentes biológicos que albergan el cauce de dicha quebrada.

- ❖ Mediante verificación de las coordenadas presentadas en la Tabla 14 Inventario Forestal por individuo y coordenadas, la Dirección de Información Ambiental georreferenció las zonas de ubicación de los individuos a talar, destacándose que, los árboles a talar se encuentra en la zona de protección de la Quebrada Caña Brava como en la Quebrada Pueblo Nuevo, por lo que es necesario la evaluación de estas zonas tomando en cuenta lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.

Donde el promotor responde ante la pregunta antes expuesta indicando lo siguiente:

- Se brindó las coordenadas y plano de los polígonos para el área comercial, la escuela y la iglesia que solo llegarán a la nivelación del terreno y no a la fase de construcción.
- El promotor presentó a través de un cuadro medidas propuestas para impactos específico a la hora de la instalación y/o construcción de puente y colocación de 3 alcantarillas, en la Quebrada Caña Brava.
- El promotor menciona que la Quebrada Caña Brava cuenta con una longitud de 1068.61 m de longitud en su recorrido por el proyecto. El ancho varía entre 1.87 m hasta 21.89 m, por lo cual así mismo varía su área de protección entre 10 m hasta 21.89 m en la sección correspondiente. La Quebrada Pueblo Nuevo cuenta con una longitud de 481.8 m recorrido por el proyecto, su ancho varía entre 5.73 m y 14.86. El área de protección varían entre 10 m y los 14.86 m. Se adjuntó planos y coordenadas del área de protección. Indicando un área de protección para la Quebrada Pueblo Nuevo de 0.5 hectáreas y 1.38 hectárea para la Quebrada Caña Brava.
- El promotor delimitó por medio de coordenadas y planos de acuerdo a las secciones del cauce de la Quebrada Caña Brava y Pueblo nuevo, el ancho del cauce y sus respectivas áreas de protección.
- El promotor presentó información previa básica para el diseño de sistema de acueducto y alcantarillado.
- El promotor presenta inventario de los árboles que serán afectados para la construcción del puente, ocupando una superficie de 410.3 m², enlistándose 18 árboles georeferenciados, incluyendo la vegetación arbustiva.
- El promotor indica que los estribos del puente se han diseñados fuera del cauce de del río para afectarlo lo menos posible.

Con relación a la respuesta de los puntos anteriores, tenemos el siguiente análisis y observaciones:

- ✓ Las actividades que se realicen como parte del desarrollo del proyecto en todas las fases detalladas dentro del Estudio de Impacto Ambiental presentado, deben ser capaces de no causar alteraciones físicas al cauce natural, al caudal, calidad de las aguas y componentes biológicos que albergan el cauce de la Quebrada Caña Brava y Pueblo Nuevo.
- ✓ El promotor deberá cumplir con lo establecido en la ley No. 1 del 3 de febrero de 1994, artículo 23, numeral 2, que indica *“En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros”*, respecto a la Quebrada Caña Brava y Pueblo Nuevo, donde no podrá talar, ni destruir árboles, ni vegetación en esta área de protección establecida.

- ✓ Presentar certificación por parte de la entidad competente donde indique que se cuenta con la capacidad para suplir la futura necesidad de abastecer de agua potable la Urbanización.
- ✓ Realizar monitoreo arqueológico por un profesional idóneo, durante las actividades de movimiento de tierra del proyecto, dado que durante la inspección se observaron fragmentos de piezas.
- ✓ El promotor deberá gestionar ante la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, solicitud de permiso y propuesta de técnicas para el Plan de Manejo Arqueológico, elaborado por un profesional idóneo.
- ✓ Presentar para el Proyecto **PUERTA DE GALICIA ETAPA II** la reglamentación de la Resolución AG-0292-2008, “por la cual se establece los requisitos para los planes de rescate y reubicación de fauna silvestre”, **Artículo 1:** Advertir que los estudios de Impacto Ambiental categoría II y III, deberán presentar a evaluación y aprobación de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la Autoridad Nacional del Ambiente (actualmente Ministerio de Ambiente), un Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

IV. CONCLUSIÓN:

1. De las respuestas presentadas mediante **MEMORANDO DEEIA-0663-0510-2021 de 5 de octubre de 2021**, como respuesta de la primera información aclaratoria por la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)** solo cuatro (4) de ocho (8) preguntas guardan correspondencia con las observaciones y recomendaciones efectuadas mediante el Informe Técnico de Evaluación DRPM-SEIA-011-23-08-2021, de las cuales tenemos las siguientes observaciones:

- Las actividades que se realicen como parte del desarrollo del proyecto en todas las fases detalladas dentro del Estudio de Impacto Ambiental presentado, deben ser capaces de no causar alteraciones físicas al cauce natural, al caudal, calidad de las aguas y componentes biológicos que albergan el cauce de la Quebrada Caña Brava y Pueblo Nuevo.
- El promotor deberá cumplir con lo establecido en la ley No. 1 del 3 de febrero de 1994, artículo 23, numeral 2, que indica *“En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros”*, respecto a la Quebrada Caña Brava y Pueblo Nuevo, donde no podrá talar, ni destruir árboles, ni vegetación en esta área de protección establecida.
- Presentar certificación por parte de la entidad competente donde indique que se cuenta con la capacidad para suplir la futura necesidad de abastecer de agua potable la Urbanización.
- Realizar monitoreo arqueológico por un profesional idóneo, durante las actividades de movimiento de tierra del proyecto, dado que durante la inspección se observaron fragmentos de piezas.
- El promotor deberá gestionar ante la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, solicitud de permiso y propuesta de técnicas para el Plan de Manejo Arqueológico, elaborado por un profesional idóneo.
- Presentar para el Proyecto **PUERTA DE GALICIA ETAPA II** la reglamentación de la Resolución AG-0292-2008, “por la cual se establece los requisitos para los planes de rescate y reubicación de fauna silvestre”, **Artículo 1:** Advertir que los estudios de Impacto Ambiental categoría II y III, deberán presentar a evaluación y aprobación de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la Autoridad Nacional del Ambiente (actualmente Ministerio de Ambiente), un Plan de Rescate

y Reubicación de Fauna Silvestre, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

2. No hay objeción ante las demás respuestas presentadas mediante **MEMORANDO DEEIA-0663-0510-2021 de 5 de octubre de 2021**, de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto **PUERTA DE GALICIA ETAPA II**; presentada por la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**.

Elaborado por:



Revisado por:



Refrendado por:

